



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1375-CU-2022

*Huancayo, 01 de marzo 2022*

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el oficio N° 015-2022-DFIQ-UNCP del 10 de enero 2022, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química, remite expediente para hacer uso de licencia de Año Sabático del Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico."

**Que**, el Artículo 88° numeral 88.9 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala los derechos de los docentes y establece: Tener Año Sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, concordante con el Artículo 244° inciso i) del Estatuto de la UNCP;

**Que**, el Artículo 7° del Reglamento General para Año Sabático, prescribe: "el goce del beneficio de Año Sabático se dará a un solo docente por Facultad o carrera profesional que ofrece la Universidad, por año. En el caso de existir dos o más postulantes en la misma Facultad o carrera profesional, el Consejo de Facultad procederá a la evaluación de conformidad al Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario a fin de establecer el orden de méritos, asimismo, en su Artículo 8° establece, "El goce del Año Sabático, da derecho a percibir el íntegro de las remuneraciones conforme a ley";

**Que**, la Comisión evaluadora conformada por: Dr. Cesar Augusto Loayza Morales, Dr. Orlando Alfredo Vilca Moreno, e Ing. Manuel Nestares Guerra, que ha evaluado el texto denominado "Transferencia de Calor";

**Que**, en sesión de Consejo de Facultad del 26 de enero 2022, se aprobó otorgar el beneficio de Año sabático, para el Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro;

**Que**, mediante oficio N° 0100-2022-UNCP-VRAC del 07 de febrero 2022, el vicerrector académico considerando que, el docente ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos en los Artículos 6° y 10° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP, aprobado con R.N. 2000-CU-2017, el Consejo de Facultad en sesión de fecha 26 de enero 2022, aprueba otorgar lo solicitado. Estando conforme los requisitos establecidos, opina por la procedencia del otorgamiento de la licencia por Año Sabático, a partir del 22 de abril 2022 hasta el 21 de abril 2023, al Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro; y eleva el expediente para que en virtud del Artículo 14° del reglamento mencionado, disponiendo su ratificación en Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 15 de febrero 2022;

#### **RESUELVE:**

- 1° CONCEDER LICENCIA POR AÑO SABÁTICO** al Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E., adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del **22 de abril 2022 al 21 de abril 2023**, para desarrollar el texto universitario "Transferencia de Calor".
- 2° DISPONER** que el Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro, remita los informes trimestrales de conformidad a lo establecido por el Artículo 16° del Reglamento General para Beneficio de Año Sabático de la UNCP aprobado con Resolución N° 2000-CU-2017; y la Evaluación del Proyecto de Investigación, se efectuó de acuerdo a lo establecido en el mismo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

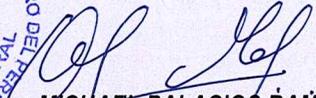
## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1375-CU-2022

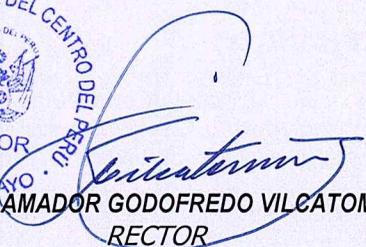
- 3º ENCARGAR** a la Comisión Evaluadora, la revisión de los Informes Parciales entregados cada trimestre por el Dr. Moisés Enrique Beltrán Lázaro, de conformidad a lo establecido por el Artículo 17º del Reglamento enunciado en el párrafo precedente.
- 4º ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución al Vicerrectorado Académico y Vicerrectorado de Investigación, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase,*



  
Abog. MICHAEL PALACIOS RAMOS  
SECRETARIO GENERAL



  
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ  
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/ VRI/DGA/OCI/ Oficina de Planificación / Oficina de Gestión del Talento Humano/ Unidad de Presupuesto / Instituto General de Investigación /Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Unidad de Empleo y Desarrollo / Escalafón Universitario/Interesado / Facultad INGENIERIA QUIMICA/Archivo /ivm.